

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 126

Referencia: 126

Año: 1964

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-07-1964

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARCHIVO DE INFORMACION GEOLOGICA.

Dictada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 15182

Publicada el: 10-08-1964

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Investigación científica, Ciencia

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.353

Rollo: 37

Posición: 133

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE AGOSTO DE 1964 } Nº 15.182

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 130 de 20 de julio de 1964, por el cual se declaran fuera de circulación unas estampillas de timbres fiscales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 126 de 21 de julio de 1964, por el cual se reglamenta el Archivo de Información Geológica.
Departamento de Administración y Contabilidad
Resolución Ejecutiva Nº 21 de 13 de junio de 1964, por la cual se autoriza una cuota de importación.
Contrato Nº 50 de 21 de mayo de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y Flora M. vda. de González Revilla.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE FUERA DE CIRCULACION UNAS ESTAMPILLAS DE TIMBRES FISCALES

DECRETO NUMERO 130
(DE 20 DE JULIO DE 1964)

por el cual se declaran fuera de circulación las estampillas de timbres fiscales de consumo general de cinco balboas (B/.5.00) cada una, impresas en Panamá.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido descubierta una emisión clandestina de timbres fiscales de diez balboas (B/.10.00) y veinte balboas (B/.20.00), que al pie dice Editora Panamá América.

Que debe también preverse la posibilidad de que exista timbres fiscales de cinco balboas (B/.5.00) cada una emitidas al margen de la ley.

Que para evitar graves perjuicios al Tesoro Nacional es indispensable prohibir la circulación de los timbres fiscales mencionados.

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse fuera de circulación las estampillas de timbres fiscales de cinco balboas (B/.5.00) cada una, impresas en Panamá que actualmente estén en venta en todos los expendios de especies venales en el país o en poder de otras personas.

Artículo 2º Los expendedores y demás personas que acrediten haber adquirido en forma legal las estampillas fiscales de que trata el artículo anterior, podrán canjearlas por otros del mismo valor en el Banco Nacional, hasta el día 15 inclusive del mes de agosto de 1964.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición y será publicado, además de la Gaceta Oficial, en la prensa de la capital de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGLAMENTASE EL ARCHIVO DE INFORMACION GEOLOGICA

DECRETO NUMERO 126
(DE 21 DE JULIO DE 1964)

por el cual se reglamenta el Archivo de Información Geológica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Toda persona natural, empresa privada o agencia gubernamental que ordene la realización de estudios geológicos deberá enviar copia auténtica de las mismas a la Administración de Recursos Minerales que es la depositaria de toda información geológica de la República;

Artículo Segundo: Los geólogos e ingenieros de minas que realicen estudios geológicos en el territorio de la República de Panamá están en la obligación de presentar copia de los estudios a la Administración de Recursos Minerales;

Artículo Tercero: La Administración de Recursos Minerales garantizará que toda la información geológica que le sea entregada de conformidad con las disposiciones de este Decreto será mantenida en estricta reserva si así lo solicita la parte interesada. No obstante lo anterior, el Departamento Geológico de la Administración de Recursos Minerales podrá incorporar a sus informes y mapas geológicos la información geológica de carácter general derivada de los informes después de transcurridos tres años de su ejecución, evitando la identificación de la fuente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.